

## CONVENIO MARCO

-- En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 25 días del mes de Octubre del año dos mil cuatro, entre **SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO** de la Provincia de Santa Cruz, con domicilio legal en Avda Roca nº 669, localidad, representada en este acto por su Presidente el Sr. Jorge Rubén Anderson, en adelante SPSE, por una parte y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de esta localidad, representada por su Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante La UNPA, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNPA y SPSE, se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, propiciando la producción e intercambio de información, capacitación de recursos humanos, asistencia técnica, innovación tecnológica y estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.

**SEGUNDA:** Ambas partes para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Tareas a realizar con los respectivos objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
- b) Aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.
- c) Fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- e) La designación de un coordinador por cada una de las partes como responsable del monitoreo del proyecto.
- f) Otros que se consideren relevante.

**TERCERA:** Se establecerá que en lo relativo a los resultados de la labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para SPSE como para la UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes.

**CUARTA:** Ambas partes a los efectos de la administración del presente convenio, designarán un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender a la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

140

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

3

RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

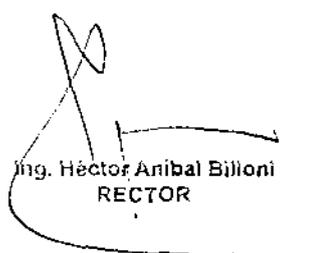
**QUINTA:** En toda circunstancia o hechos que tengan relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.

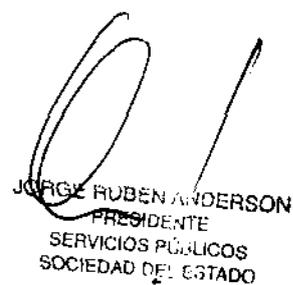
**SEXTA :** El presente convenio tendrá vigencia por dos años y comenzará a regir a partir de su firma, una vez vencido el plazo, de no mediar denuncia expresa, se renovará automáticamente por un período igual que el anterior.

**SEPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

**OCTAVA:**Las partes manifiestan su predisposición para resolver de mutuo acuerdo las controversias que pudieren generarse en la interpretación y/o aplicación del presente convenio.

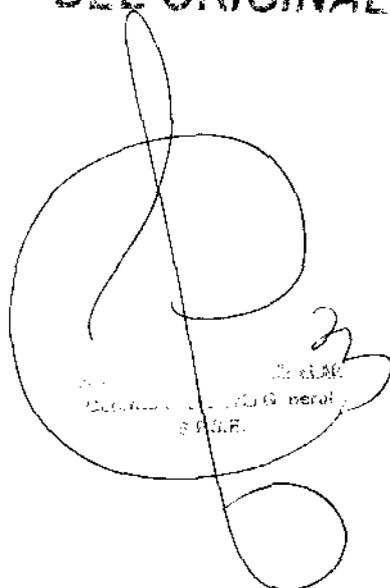
--En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.

  
Ing. Héctor Aníbal Biloni  
RECTOR

  
JORGE RUBÉN ANDERSON  
PRESIDENTE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
SOCIEDAD DEL ESTADO

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

240

  
SECRETARÍA GENERAL  
SERV. P. EST.

## CONVENIO DE PASANTIAS

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 15 días del mes de Noviembre de 2004 entre Servicios Públicos Sociedad del Estado Provincia de Santa Cruz representada por su presidente Sr. Jorge Rubén ANDERSON, con domicilio legal en Avda. Roca N° 669 en adelante SPSE, y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante la UNPA, en adelante SPSE y la UNPA denominadas conjuntamente las Partes, acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de implementar un sistema de pasantías en el ámbito de SPSE, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de la UNPA.

**SEGUNDA:** La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la UNPA, no generándose relación jurídica alguna con SPSE donde el pasante efectúe la práctica educativa.

**TERCERA:** El programa de pasantías a implementarse con SPSE tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica en la Institución, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas características que tendrá el programa educativo de cada pasante.

**CUARTA:** Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) estar cursando alguna de las carreras que se dictan en la UNPA (ser alumno sistemático); b) Ser mayores de 18 años; c) Ser preseleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezca de acuerdo con las normas internas de la UNPA.

**QUINTA:** LA UNPA designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con la empresa.

**SEXTA:** SPSE dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el programa educativo convenido. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo con la ley 19587.

La UNPA extenderá a los mismos las coberturas de seguros y de servicios de urgencias que posea para los ámbitos propios.

**SEPTIMA:** SPSE celebrará con cada pasante un convenio individual de pasantía (en adelante el Convenio Individual), el que será redactado en dos ejemplares, que serán a la vez rubricados por la UNPA. El Convenio Individual deberá determinar, entre otras cosas: el plan de entrenamiento asignado, los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, el monto de la asignación, derechos y obligaciones de las Partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del TUTOR a cargo del seguimiento.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

137

Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
Rector General  
UNPA

El pasante deberá contar con un certificado médico otorgado por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que se halla en condiciones de realizar actividades laborales.

Al finalizar las actividades del pasante, SPSE deberá extender la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.

**OCTAVA:** El término de duración de cada pasantía se estipulará en cada Convenio Individual.

Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración menor a dos meses ni mayor a dos años, e importarán una actividad semanal no mayor de cinco días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor.

**NOVENA:** Los pasantes percibirán por parte de SPSE una asignación estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía, cuyo monto se estipulará de común acuerdo entre SPSE y LA UNPA, en el convenio individual que se suscriba con cada pasante. Para establecer dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se lo designe.

Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de SPSE (comedor, vianda, transporte, francos y descansos). Paralelamente deberán cumplir con los reglamentos internos de los mismos.

Las Partes acuerdan que las asignaciones estímulos de cada pasante serán entregadas por SPSE a los mismos.

**DECIMA:** SPSE designará un TUTOR, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en el mismo, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la UNPA por su parte designará, a propuesta de la Unidad Académica pertinente, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.

**DECIMO PRIMERA:** Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el TUTOR y el responsable de SPSE. Asimismo los tutores deberán producir en forma conjunta, y dentro de los treinta (30) días de concluida la pasantía, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del pasante.

**DECIMO SEGUNDA:** El pasante deberá: ajustarse a las normas y reglamentos internos de SPSE, en un todo de acuerdo con lo que se expresa en la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por su TUTOR; y presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

La infracción a estos puntos, es causal suficiente para que SPSE deje sin efecto la pasantía, comunicando tal circunstancia a la Universidad.-

**DECIMO TERCERA:** El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años contados a partir de su firma.

SPSE podrá dejar sin efecto o suspender por el tiempo que entienda necesario la pasantía respecto de aquellos pasantes que, a solo juicio de la misma, entienda que no han dado cumplimiento con las obligaciones asumidas o incurran en conductas contrarias al régimen disciplinario establecido por ésta, con la única obligación de comunicarlo a la UNPA y al PASANTE.

SPSE podrá asimismo, suspender o denunciar este convenio mediante un aviso a la UNPA, con una anticipación no menor de treinta días, cuando se incurra en incumplimiento del mismo, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. Igual derecho se prevé para la UNPA.

ES UN FILL  
DEL ORIGINAL

13

Handwritten signature and stamp of the General Director of SPSE.

En caso de cierre o cese de actividad por cualquier causal de SPSE, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquéllas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

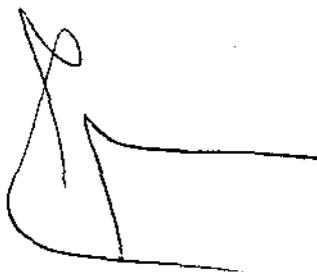
**DECIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el inicio y se someten ante cualquier divergencia interpretativa y/o de aplicación del convenio a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

**DECIMO QUINTA:** La personería del Sr. Jorge Rubén Anderson para actuar en representación de SPSE se acredita en copia certificada del Decreto de designación como Presidente de Servicios Públicos Sociedad del Estado y actuará "ad referendum" del Honorable Directorio.

La personería del Ing. Héctor Anibal Billoni para actuar en representación de la UNPA se acredita en copia certificada de la Resolución de la Asamblea Universitaria N°003/99 a los efectos de la suscripción del presente y se anexan a este documento formando parte integrante del mismo.

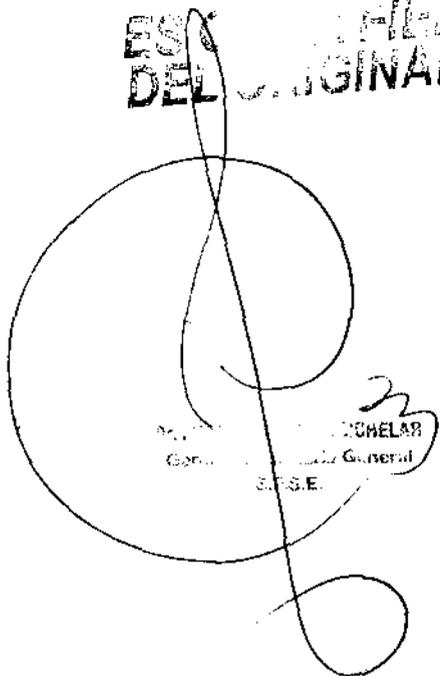
**DECIMO SEXTA:** El presente convenio se celebra ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha enunciados ut supra.



JORGE RUBÉN ANDERSON  
PRESIDENTE  
SERVICIOS PÚBLICOS  
SOCIEDAD DEL ESTADO

ES UN ORIGINAL  
DEL ORIGINAL



HECTOR ANIBAL BILLONI  
CONSEJERO GENERAL  
SPSE

137